



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1191
RADICADO N° 2005-00283

La señora María Dolly Ledesma Espinal, actuando propietaria del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-46340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, objeto de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada dentro de la Demanda de División instaurada por la señora Ledesma Espinal frente al señor JOSE MARÍA ESPINAL OCAMPO, solicita por intermedio de apoderado judicial, sea levantada dicha medida, toda vez que a la fecha no ha sido posible encontrar el expediente.

De cara a lo anterior, atendiendo la constancia precedente, y dado a que a la fecha no se ha podido hallar el proceso de la referencia, y la medida fue inscrita hace más de 5 años según se advierte del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente (anotación 006 del Certificado M.I. 001-46340), de conformidad con el artículo 597 Numeral 10 del C. G. del P:

1. Se ordena fijar un aviso en el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos respectivos, vencido este plazo, se procederá a resolver sobre la procedencia del levantamiento de la medida cautelar.
2. Dicho aviso igualmente se fijará en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

RADICADO N° 2005-00283-00

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9269d96d1fa9166a22e6c5c75ac6d0b08300755415850c89818e32002f8b64**

Documento generado en 15/06/2021 10:45:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>